

PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AÑO FISCAL 2010

PLIEGO PRESUPUESTARIO: 1501-14 LA MOLINA



GESTION PRESUPUESTARIA



PRESUPUESTO

El Presupuesto es una de las herramientas más importante de la Gestión Pública, mediante el cual se efectúa la previsión, organización y cuantificación de los ingresos y egresos esperados.

Es un proceso que requiere de un esfuerzo planificador según los objetivos trazados y responde a su vez al dinamismo de la organización, dentro de un período de tiempo.



Principios del Sistema Nacional de Presupuesto – Sector Público

- 1. Equilibrio Presupuestario entre Ingresos y Egresos.** Equilibrio entre la previsible evolución de ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas del gasto. Prohibida la inclusión de autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente.
- 2. Equilibrio Macrofiscal (estabilidad).** La preparación, aprobación y ejecución preservan la estabilidad conforme al marco de equilibrio macro fiscal y normatividad pertinente.
- 3. Especialidad Cuantitativa.** Toda disposición o acto que implique la realización de gastos públicos debe cuantificar su efecto sobre el presupuesto (sujetarse en forma estricta al Crédito Presupuestario autorizado a la entidad).
- 4. Especialidad cualitativa.** Los créditos presupuestarios aprobados para las entidades se destinan, a la finalidad para la que hayan sido autorizados, así como en sus modificaciones realizadas conforme a Ley.
- 5. Universalidad y Unidad.** Todos los ingresos y gastos del sector público así como todos los presupuestos de las entidades que lo comprenden se sujetan a la Ley de Presupuesto del Sector Público.



Principios del Sistema Nacional de Presupuesto – Sector Público

6. **De no afectación predeterminada.** Los fondos públicos de cada una de las entidades se destinan a financiar el conjunto de gastos públicos previstos en los Presupuestos.
7. **Integridad.** Todos los ingresos y los gastos se registran en los Presupuestos por su importe íntegro.
8. **Información y especificidad.** El Presupuesto debe contener información suficiente y adecuada para efectuar la evaluación y seguimiento de los objetivos y metas.
9. **Anualidad.** El Presupuesto tiene vigencia anual y coincide con el año calendario. (Periodo Regularización).
10. **Eficiencia en la ejecución de los fondos públicos.** Resultados con eficiencia, eficacia, economía y calidad. (Austeridad y Racionalidad).



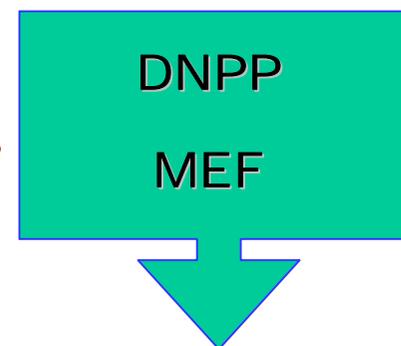
Principios del Sistema Nacional de Presupuesto – Sector Público

- 11. Centralización normativa y descentralización operativa.** El Sistema se regula de manera centralizada en lo técnico normativo, corresponde a las entidades el desarrollo del proceso presupuestario.
- 12. Transparencia presupuestal.** Durante el proceso de gestión presupuestaria se brinda o difunde la información pertinente, conforme la normatividad vigente.
- 13. Exclusividad presupuestal.** La Ley de Presupuesto contiene exclusivamente disposiciones de orden presupuestal.
- 14. Principio de programación multianual.** El proceso presupuestario debe apoyarse en los resultados de Ejercicios Anteriores y tomar en cuenta los ejercicios futuros.
- 15. Principios complementarios.** Los principios de legalidad y de presunción de veracidad enmarcan la gestión presupuestaria del Estado, de conformidad con la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público – Ley N° 28112



LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO

La más alta autoridad técnico- normativa en materia presupuestaria, es la DNPP, mantiene relaciones técnico-funcionales con la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad Pública.



La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad





EL SISTEMA DE PRESUPUESTO EN EL CORTO PLAZO

Ley General
del Sistema
Nacional de
Presupuesto
(LEY N°
28411)

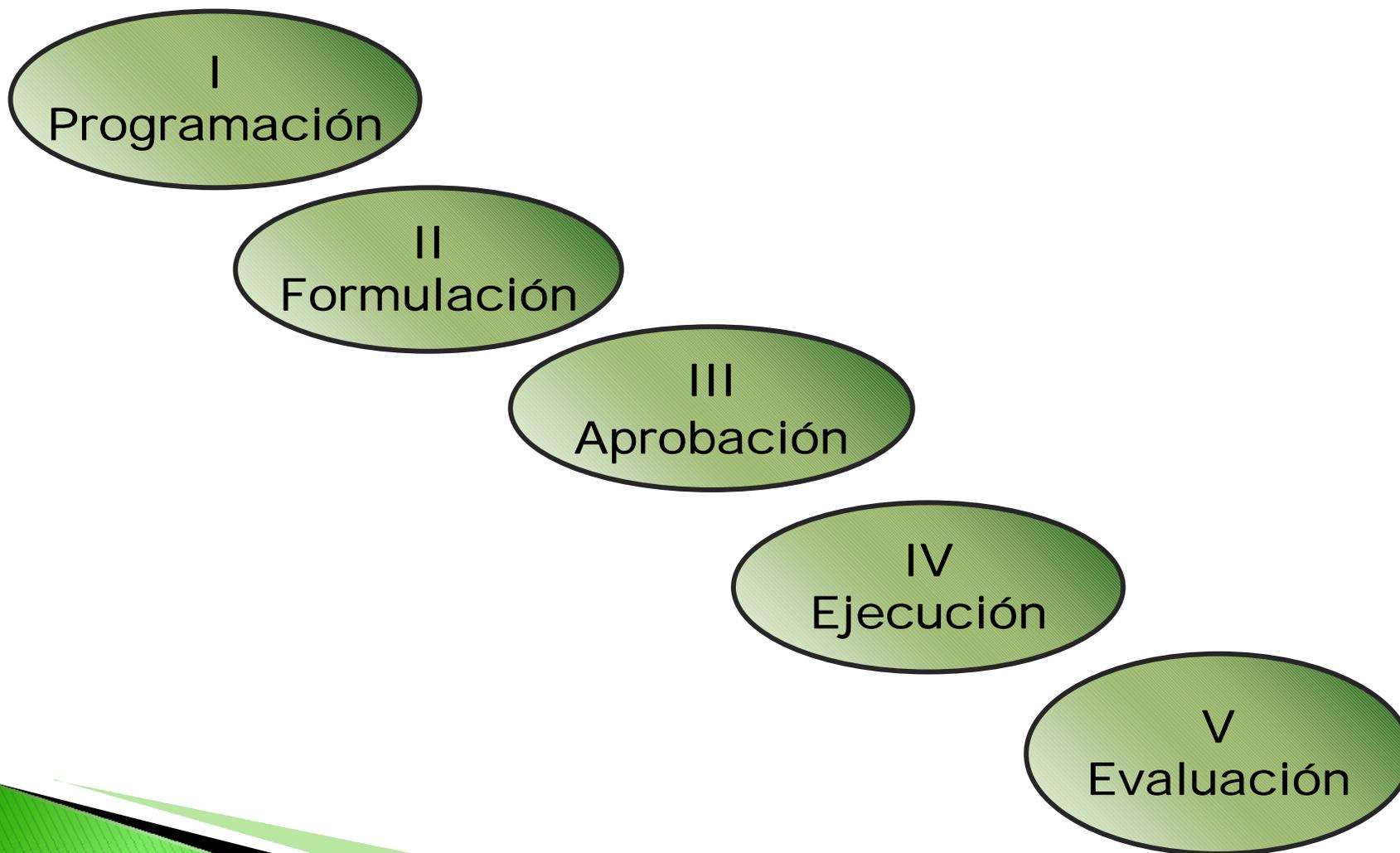
LEY N° 29289.- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009

LEY N° 29290 .- Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2009

LEY N° 29291 .- Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009

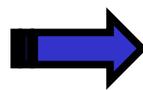


FASES DEL PROCESO PRESUPUESTARIO





I PROGRAMACIÓN



En esta Fase, se efectúa lo siguiente:

- **Determinar la escala de prioridades de los Objetivos Institucionales del Año Fiscal.**

- **Determinar la demanda Global del gasto y las metas presupuestarias a conseguir compatibles con:**

- **Objetivos Estratégicos Institucionales**
- **Las Funciones que desarrolla el Pliego.**
- **Presupuesto Participativo**

- **Desarrollar los procesos para la estimación de los fondos públicos con el objeto de determinar el monto de Asignación Presupuestaria – Pliego.**

- **Definir la estructura del financiamiento de la Demanda Global.**



I PROGRAMACIÓN

La previsión de gastos debe considerar:

**1° El pago de planillas de personal activo y cesante, y sus respectivas cargas sociales.
2° Gastos para bienes y servicios para la operatividad institucional**

**3° Para mantenimiento de la infraestructura de los proyectos de inversión.
4° Para contrapartidas que por efectos de contratos o convenios deben preverse.**

**5° Para Proyectos en ejecución.
6° Para nuevos Proyectos**



II FORMULACIÓN

> Se determina:

- La Estructura Funcional, lo cual debe reflejar los objetivos institucionales.

- Se selecciona las Metas presupuestarias propuestas en la Programación

- Se consigna las cadenas del Gasto, los montos para comprometer el gasto y las respectivas fuentes de financiamiento

- ✓ Se asignan los recursos en base a la Asignación Presupuestaria – Total determinada en la Fase de Programación.

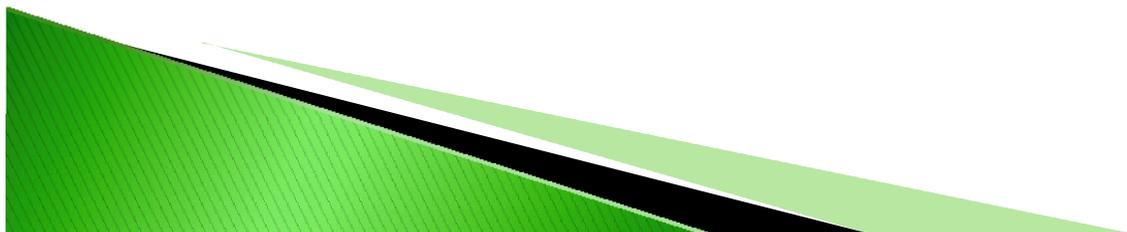
- ✓ Involucrar el Proceso Participativo.

- ✓ Para el Año Fiscal 2010 hay cambios en los clasificadores presupuestarios, entre otros, pero se mantiene el tema de fondo, vale decir, las acciones priorizadas en el Proceso Participativo.



↳ Estructura Funcional :

Muestra las líneas de acción que la entidad pública desarrollará durante el año fiscal para lograr los Objetivos Institucionales propuestos, a través del cumplimiento de las Metas contempladas en el Presupuesto Institucional. Se compone de las categorías presupuestarias seleccionadas técnicamente, de manera que permitan visualizar los propósitos por lograr durante el año.





Estructura Funcional

D.S. N°068-2008-EF

- ↴ Función: se fundamenta en su Misión y Propósitos Institucionales del Estado y sus sectores
 - ↴ Programa: Desagregado de la función como objetivo general
 - ↴ Subprograma: Objetivos parciales o específicos
 - ↴ Actividad
 - ↴ Proyecto
- (Esta conformación esta predeterminada)



III APROBACIÓN

Los Presupuestos Institucionales de Apertura, se aprueban a mas tardar el 31 de diciembre de cada año fiscal.

PIA – PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA

Es el Presupuesto Inicial que se aprueba, donde se consigna la estimación de los ingresos, a nivel de fuentes de financiamiento. Asimismo, se calcula la demanda de gastos que se prevé atender en función a las metas presupuestarias. Se canaliza a través de las fases de programación, formulación y Aprobación.





IV EJECUCIÓN

Periodo en que se perciben los ingresos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en el Presupuesto Institucional.

Se sujeta al régimen del presupuesto anual y a sus modificaciones conforme a la Ley General.

EJERCICIO PRESUPUESTARIO.- comprende:

- Año Fiscal
- El Periodo de Regularización

EJECUCIÓN DEL GASTO

Compromiso

Devengado

Pago



IV EJECUCIÓN

a) COMPROMISO.-



Acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios.

El compromiso debe afectarse preventivamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial, sin exceder el monto aprobado en los calendarios de Compromisos; las acciones que contravengan lo antes establecido, generan las responsabilidades correspondientes.



IV EJECUCIÓN

b) Devengado.-

Acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivado de un gasto aprobado y comprometido en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto. El devengado es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería

c) Pago.-

Acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas



IV EJECUCIÓN

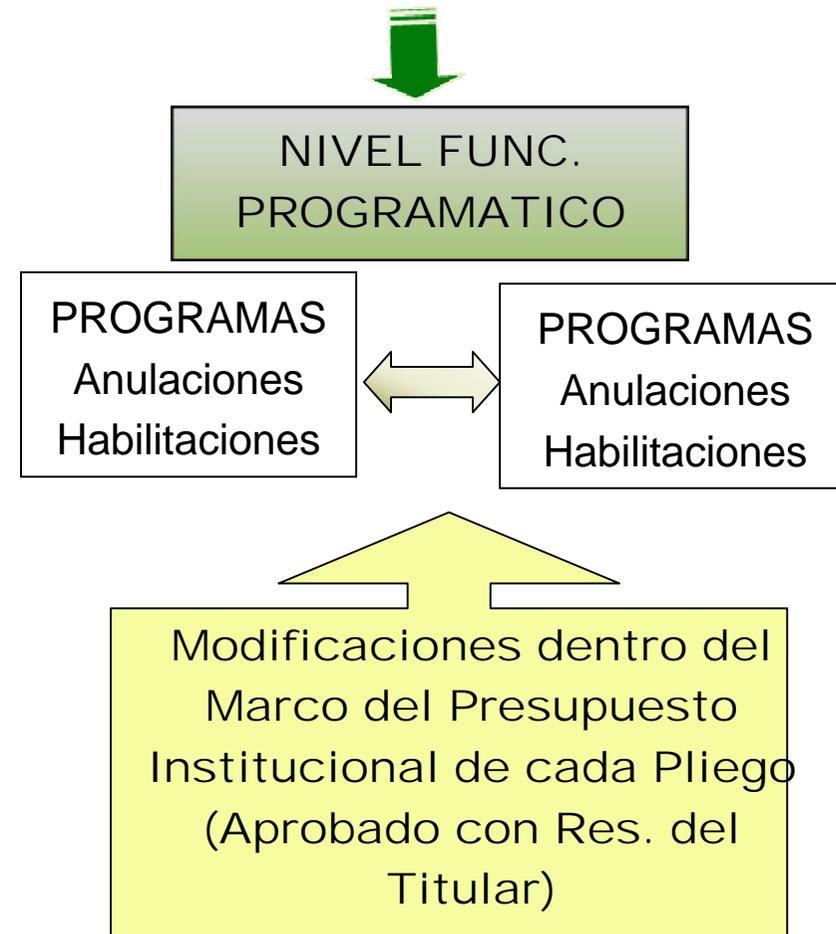
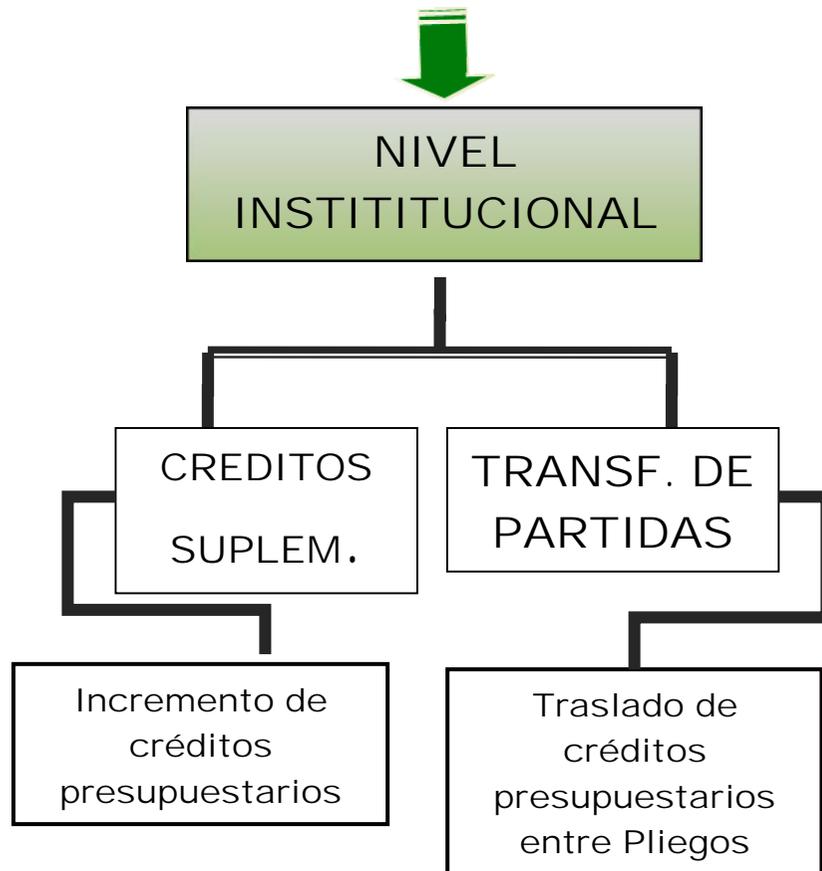
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios, solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo a los procedimientos normados, mediante:

- **Modificaciones en el Nivel Institucional**
- **Modificaciones en el Nivel Funcional Programático**



MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS





MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

P.I.M. – PRESUPUESTO INSTITUCIONAL MODIFICADO

Es el Presupuesto actualizado del Pliego. Comprende el Presupuesto Institucional de Apertura (P.I.A.) así como las modificaciones presupuestarias (tanto en el Nivel Institucional como en el Funcional Programático) efectuadas durante el ejercicio presupuestario. Se canaliza a través de la fase de ejecución y evaluación.





LEY N° 28411 .- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto

Limitaciones de los Créditos Presupuestarios

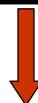
❖ **tienen carácter limitativo.**

❖ **No se pueden comprometer ni devengar gastos, por cuantía superior al monto de los créditos presupuestarios autorizados en los presupuestos, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos o de administración que incumplan esta limitación, sin perjuicio de las responsabilidades civil, penal y administrativa que correspondan.**



LEY N° 29289 .- **Ley de Presupuesto Público 2009**

Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestaria



Entre otros

-Prohibido el ingreso de personal por servicio personales y el nombramiento

-Viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos con cargos a recursos públicos

- **La Sub genérica 2.1.1** no podrá ser habilitada, ni habilitadora, salvo el caso de habilitaciones dentro de la misma subgenérica del gasto.

- **La Sub genérica 2.2.1** no podrá ser habilitadora, salvo que se habiliten dentro de la misma subgenérica..

- Prohíbido habilitar de **gastos de inversiones** a gastos de funcionamiento.



V EVALUACIÓN

Se realiza la medición de los resultados obtenidos y el análisis de las variaciones físicas y financieras observadas, en relación a lo aprobado en los presupuestos, utilizando instrumentos como son los indicadores presupuestarios.

Las entidades deben determinar los resultados de la gestión presupuestaria, sobre la base del análisis y medición de la ejecución de ingresos, gastos y metas, así como de las variaciones observadas, en relación al presupuesto aprobado.

La evaluación se realiza en periodos semestrales, sobre los siguientes aspectos:

El logro de los objetivos Institucionales a través del cumplimiento de las metas presupuestarias previstas.

La ejecución de los Ingresos, Gastos, y Metas Presupuestarias
Avances financieros y de metas físicas.